24/03/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las relaciones de puestos de trabajo en la Administración son actos administrativos y por tanto no recurribles en casación

Establece que son actos administrativos y no disposiciones generales, por lo que no son recurribles en casación ante el alto tribunal. Se refiere a la RRPPT de la Administración del Estado y organismos dependientes, pero no a los de las comunidades autónomas y entidades locales

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que modifica su doctrina sobre la consideración jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo (RRPPT) de la Administración del Estado y los organismos directamente dependientes de la misma.

La resolución establece que dichas relaciones deben conceptuarse “a todos los efectos” como actos administrativos, con la consecuencia de que no cabe contra las mismas el recurso de casación ante el propio Supremo. Ello rectifica la jurisprudencia seguida hasta la fecha, que asimilaba las RRPPT a disposiciones generales a los efectos del recurso de casación.

La sentencia, de la que sido ponente el magistrado Vicente Conde, resuelve el

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF